

RESOLUCIÓN No. 001/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas;

Que, el artículo 61, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece como derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos, fiscalizar los actos del poder público;

Que, el artículo 215, de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de participación y transparencia;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 07 de febrero de 2024, en su Art. 7 dispone el derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) en su Art. 9 Obligaciones señala: Los sujetos obligados deberán promover, garantizar, transparentar y proteger el derecho de acceso a la información pública, permitir su acceso y proteger los datos reservados, confidenciales y personales que estén bajo su poder; y para ello deberán cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente Ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art. 11 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) *Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;*
- b) *Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder;*

c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y

d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 124, publicado en el Registro Oficial No. 484 de 24 de enero del 2024, se expidió el Reglamento a la mencionada ley.

Que, mediante Resolución 015-DPE-CGAJ-2024 de 04 de abril de 2024, la Defensoría del Pueblo del Ecuador resuelve expedir el instructivo para la aplicación de los parámetros técnicos en el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

**GENERAR EL INSTRUCTIVO PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ELECTRICIDAD –ARCONEL**

Art. 1.- Funciones. - Los sujetos obligados, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conformarán Comités de Transparencia como instancias institucionales responsables de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, previstas en la Constitución y la ley. Así como los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Responsabilidades. - El Comité de Transparencia se encargará de la recopilación y revisión de la información y una vez efectuado el análisis sobre el cumplimiento de los estándares vigentes, autorizarán su publicación en la página web institucional. Así mismo, se encargará de la elaboración y presentación del informe periódico a la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Presentar a la Máxima Autoridad un informe mensual, informando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o sus correctivos.

Art. 3.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia de la ARCONEL estará integrada por el o la Coordinador/a Administrativa Financiera, el o la Coordinador/a de Asesoría Jurídica, el o la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, el o la Director/a de Comunicación Social, y el o la Directora/o de Tecnologías de la Información y Comunicación

Art. 4.- Responsable de Presidir el Comité de Transparencia Institucional.- Los Comités serán presididos por la o el servidor responsable, designado por la Máxima Autoridad Institucional, del acceso a la información pública en cada institución; y, de entre sus integrantes, se elegirá un secretario o secretaria, que será responsable de



publicar en la respectiva página web institucional la información relacionada con sus integrantes, periodicidad de sus sesiones, convocatorias, actas, y los informes y decisiones que se adopten en ejercicio de sus funciones.

Se designa al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento, en la ARCONEL, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP, a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al/la Director de Comunicación Social como administrador de contenidos del link de transparencia de la ARCONEL

Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia.-

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la ARCONEL
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual de la ARCONEL, respecto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el Comité de Transparencia Institucional, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia Institucional, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico:
comitetetransparencia@arconel.gob.ec
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del o la responsable de la información del Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia de la ARCONEL.
- Actualizar la información institucional y publicar, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

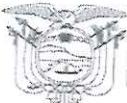
Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la ARCONEL, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 19 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 19 de la LOTAIP:

Tabla 1: Descripción Artículo 19 LOTAIP

Coordinación Asesoría Jurídica	1_2-1_3-base-legal-regulaciones-procedimientos-internos 16-indice-informacion-reservada
Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica	14-responsables-del-acceso-de-informacion-publica
Dirección Administrativa	8-procesos-de-contratacion-publica 9-listado-de-empresas-y-personas-que-han-incumplido-contratos 19-detalle-donativos-oficiales-y-protocolares
Dirección de Administración del Talento Humano	1_1-estructura-organica 2_1-2_2-directorio-y-distributivo-personal-de-la-entidad 3-remuneraciones-ingresos-adicionales 4-detalle-licencia-comisiones 15-texto-integro-de-los-contratos-colectivos-vigentes-y-reformas 23-detalle-personas-servidoras-publicas-con-acciones-afirmativas
Dirección Técnica de Estudios, Información e Innovación	20-registro-de-activos-de-informacion-frecuente-y-complementaria
Dirección Financiera	6-presupuesto-de-la-institucion 7-resultados-de-las-auditorias-internas-y-gubernamentales 11-contratos-de-credito-externos-o-internos 13-viaticos-informes-de-trabajo-y-justificativos-de-movilizacion
Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación	1-4_metas-y-objetivos_unidades 10. planes y programas 12-mecanismos-rendicion-cuentas 18-detalle-de-convenios-nacionales-e-internacionales 21-politicas-publicas-o-informacion-grupo-especifico 24-informacion-relevante-para-el-ejercicio-de-derechos-ods



Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio	5_22-servicios-formularios-formatos-tramites
Dirección de Gestión Documental y Archivo	17-audiencias-y-reuniones-autoridades

Art. 6.- Fecha de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato CSV, EXCEL y PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, deberán cargar en el link creado para el efecto, hasta los primeros siete 10 días de cada mes, para su recopilación.

Art. 7.- Plazo. - El Comité de Transparencia de la ARCONEL es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su Presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 9.- De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2025

Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación
Presidente del Comité de Transparencia Institucional - LOTAIP
Agencia de Regulación y Control de Electricidad -ARCONEL

